

San Miguel de Agreda de Mocoa, 09 de julio de 2024

INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE

Proyecto de Ordenanza **No. 1146 del 03 de julio de 2024** *“Por medio de la cual se adicionan recursos al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2024.”*

Honorables Diputados.

Como encargado del estudio y preparación del informe de ponencia para debate del Proyecto de Ordenanza No 1146 de 2024, estando dentro los términos establecidos acorde al reglamento interno de la corporación en la Ordenanza No 858 del 30 de julio de 2022, respetuosamente presento informe de ponencia para primer debate así:

1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El propósito del Proyecto de Ordenanza que hoy se somete a consideración busca Adicionar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1. de enero al 31 de diciembre del año 2024, en la suma de **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS MONEDA COLOMBIANA.** (910.651.016)

1. JUSTIFICACIÓN

En cada vigencia, la Secretaria de hacienda concilia la información presupuestal, contable y de tesorería del año que finaliza y realiza el cierre fiscal para determinar si hay superávit o déficit Si los ingresos del ejercicio fiscal del año anterior superan los compromisos, se presenta un superávit; este debe incorporarse en el Presupuesto de Ingresos como recurso de capital, subcuenta recursos del balance. En el presupuesto De gastos, debe adicionarse respetando la destinación establecida por la Ley o acto administrativo.

Dichos recursos se deben transferir a las siguientes entidades:

Instituto de Cultura. Deportes, la Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo

Mediante el Decreto N° 00002 del 1 de enero de 1999, el Gobernador del Putumayo, en uso de las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 276 del 1 O de diciembre de 1998, creó el Instituto Departamental del Deporte, la Recreación y la Educación Física, como el organismo rector del deporte, la recreación y la educación física del Departamento del Putumayo, incorporando la Junta Seccional de Deportes del Putumayo de esa época! Posteriormente, con la Resolución 0447 del 14 de junio de 2012, se actualizó la denominación de la unidad ejecutora, que pasó a llamarse Instituto de Cultura, Deportes, la Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo - INDERCULTURA.

El patrimonio de INDERCULTURA está constituido, entre otros, por el impuesto al consumo de cigarrillos nacionales y extranjeros, según lo estipulado en el artículo 78 de la Ley 181 de 1995. Impuesto que es recaudado por la Tesorería General del Departamento y luego se transfiere al ente deportivo.

Administradora Colombiana de Pensiones -Col pensiones -

La Ordenanza 766 de 20 de mayo de 2018, "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del departamento del Putumayo", en su artículo 326, adoptó en la jurisdicción del departamento del Putumayo la Estampilla Pro-Cultura. Del producido de la estampilla un diez por ciento (10%) tiene destinación específica para seguridad social del creador y del gestor cultural.

los recursos recaudados por concepto del diez por-ciento (10%) de la Estampilla Pro Cultura son administrados por Col pensiones y se podrán destinar a los siguientes usos:

1. Financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos -BEPS.
2. Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos- BEPS.

Instituto Tecnológico del Putumayo

La Ordenanza 766 de 20 de mayo de 2018, "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del departamento del Putumayo", en su artículo 339, adoptó en jurisdicción del departamento del Putumayo la Estampilla Pro Desarrollo Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP), o del ente que en el futuro haga sus veces; como recurso para financiar los siguientes gastos:

1. Inversión en infraestructura física y su mantenimiento;
2. Montaje y dotación de laboratorios y bibliotecas;
3. Equipamiento y dotación de la Institución;

4. Adquisición de materiales y equipos destinados al desarrollo tecnológico e investigación; Incentivos para cualificar el talento humano de estudiantes, docentes y administrativos de la Institución y,
5. En general, de todos aquellos bienes que se requieran para el crecimiento de la planta física y funcionamiento cabal de la Institución.

Teniendo en cuenta que, por tratarse de recursos del Balance -Superávit Fiscal, no figuran en el Presupuesto General del Departamento (Ordenanza número 898 de 2023), en consecuencia, es necesario que la Honorable Asamblea autorice incorporarlos al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2024, a fin sede ser transferidos a sus beneficiarios.

2. INTRODUCCION.

Como entidad territorial se tiene que los departamentos cumplen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución Política y las leyes. Al respecto, el artículo 298 de la Constitución Política dispone:

“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Las mencionadas funciones se ejecutan por parte de los departamentos en los términos que disponga la Constitución Política y la ley; en el marco de lo dispuesto, a su vez, por los planes y programas de desarrollo económico y social, tanto nacional como departamental. Para el cumplimiento de las funciones que la Constitución Política y las leyes han asignado a los departamentos, estas disposiciones, han atribuido a los gobernadores y asambleas departamentales sendas atribuciones y competencias que vayan en la toma de decisiones en favor de sus administrados.

Esta iniciativa tiene como propósito principal la concreción y materialización de metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, en los diferentes sectores, para lo cual es necesario realizar los respectivos movimientos presupuestales y así fortalecer las líneas estratégicas, sectores y programa incluidos en el Plan de Desarrollo Departamental.

3. ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS A ADICIONAR

Según certificación expedida por la Profesional Especializada de Contabilidad Departamental, el cierre del ejercicio fiscal del año 2023 arrojó superávit, respecto a los siguientes ingresos de destinación específica:

| fuelle | valor |
|--|--------------------|
| Estampilla Pro ITP recursos del balance | 630.450.643 |
| Impuesto cigarrillos ley 181 de 1995 | 106.074.240 |
| Estampilla pro cultura recursos de balance | 174.126.132 |
| Total recursos adicionar | 910.651.016 |

4. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

El artículo 300 de la Constitución Política, dispone que le corresponde a la Asamblea Departamental, entre otras, expedir el presupuesto anual de rentas y gastos y que este solo podrá ser dictado o reformado a iniciativa del Gobernador.

El artículo 305 de la Constitución Política, dispone que son atribuciones de los Gobernadores, entre otras, presentar oportunamente a la Asamblea Departamental el proyecto de ordenanza sobre presupuesto anual de rentas y gastos y por ende sus modificaciones.

El artículo 91º de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, define a los recursos de capital, así:

“Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones.”

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo.”

La ley 2200 de 2022, "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS".

ARTÍCULO 19. Funciones. Son funciones de las asambleas departamentales, numeral "32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales."

La Ordenanza 766 de 20 de mayo de 2018, 'Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del departamento del Putumayo', en los artículos 325 y 339, ordena:

"ARTICULO 325. ADOPCIÓN. Adáptese la Estampilla Pro-Cultura en el Departamento del Putumayo como recurso para contribuir al fomento y el estímulo de la cultura, en el territorio".

"ARTICULO 339. ADOPCIÓN. Adóptese en jurisdicción del departamento del Putumayo la Estampilla Pro Desarrollo Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP), o del ente que en el futuro haga sus veces".

5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

El presupuesto es un instrumento de planificación financiera para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental, mediante el cual se estiman los ingresos y gastos que se pretenden ejecutar en una vigencia. Para la vigencia fiscal 2024, este fue aprobado mediante Ordenanza No. 898 del 15 de noviembre de 2023, y liquidado por medio del Decreto No 446 del 26 de diciembre de 2023. En lo que va corrido de la vigencia fiscal 2024, se han presentado situaciones que inciden en la planificación inicial y las cuales hoy ameritan ser modificadas por esta entidad que tiene la facultad legal y constitucional.

Por lo antes expuesto, Me permito dar **PONENCIA POSITIVA**. Al Proyecto de Ordenanza No 1146 de 2024 "Por medio de la cual se adicionan recursos al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2024."

Atentamente,



EDWIN IVÁN NARVÁEZ ACOSTA
Diputado